



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA CASA DE FUERZA (CALDEROS) DEL HHV**

1. **AREA USUARIA:**  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.
2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**  
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA CASA DE FUERZA (CALDEROS) DEL HHV".
3. **FINALIDAD PUBLICA:**  
El presente requerimiento tiene como finalidad contar con el combustible necesario, que permita el normal funcionamiento de la casa de fuerza (Calderos) y así brindar una eficiente y oportuna atención a los usuarios de los servicios, por la cobertura de 1795 galones.
4. **ACTIVIDAD DEL POI:**  
C 0047 SBC ABASTECIMIENTO DE VAPOR.
5. **CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5-S50	GALÓN	1795

**6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE BIENES A CONTRATAR:**

Debe cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes del OSCE.

**6.1 CONDICIONES DE SUMINISTRO:**

**B. REQUISITOS DE CONTRATISTA:**

- ✓ Persona natural o jurídica, dedicada a suministro de combustible en general
- ✓ Contar con Código de Cuenta Interbancaria - CCI.
- ✓ No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado.
- ✓ Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) *las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)*". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019- IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal de corresponder.

**7. CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA:**

El suministro de combustible será UNICA ENTREGA



**8. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega del combustible se realizará directamente a la cisterna de la entidad y será entregado por el contratista en el Hospital Hermilio Valdizán, sito en la carretera central KM 3.5 Santa Anita – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:30 horas a 16:30 horas

**9. MEDIDAD DE CONTROL:**

- **ÁREA QUE SUPERVISA:** La verificación del cumplimiento del abastecimiento y control del uso de combustible, estará a cargo del responsable del área de almacén y de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- **ÁREA QUE COORDINA CON EL PROVEEDOR:** La coordinación a fin de que se cumpla con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado será la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- **ÁREA QUE DARA LA CONFORMIDAD:** La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

**10. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en forma única de acuerdo a la entrega por parte del postor

La factura se realizará a nombre del Hospital Hermilio Valdizán y será presentada a la oficina de Logística.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Institución debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión, la misma que debe estar firmado por el responsable del almacén y el Encargado de la Oficina de Servicios Generales del Hospital Hermilio Valdizán.
- Comprobante de pago
- Conformidad de la prestación del servicio emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

**a. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

**11. CONFORMIDAD DE LA ENTREGA:**

La recepción y conformidad del bien entregado es responsabilidad de la Oficina De Servicios Generales y Mantenimiento y del encargado de Almacén central de la Oficina de Logística, quienes deberán verificar la calidad, cantidad, características técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales previa presentación del documento de ingreso, guías de remisión debidamente visada y facturas.

En caso de que existan observaciones se levantara un Acta de observaciones en la que se indicara claramente en qué consisten estas y se aplicara las penalidades que correspondan por incumplimiento de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N°32069.

El Hospital Hermilio Valdizán, comunicara sobre la entrega de suministro defectuoso al CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro de inmediato y por Escrito. Si el contratista al recibir la comunicación por parte del Hospital Hermilio Valdizán, no reemplaza dentro del plazo de un (01) día calendario el suministro defectuoso; la Entidad podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

**12. PENALIDADES:****Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

El Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

**a) Capacidad legal****Requisitos:**

El postor debe estar legalmente habilitado para comercializar combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, conforme a lo establecido en la normativa vigente emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y por PERÚ COMPRAS, en relación al bien específico requerido: Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50.

**En ese sentido, el postor deberá contar con:**





- Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN, como Distribuidor Mayorista, Minorista o Comercializador según corresponda, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Licencia de funcionamiento vigente para la actividad económica vinculada a la comercialización de combustibles.
- Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por D.S. N.º 045-2001-EM y sus modificatorias.

#### **SE ACREDITARÁ**

La capacidad legal se acreditará presentando:

- Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, en la categoría correspondiente al tipo de comercialización del combustible requerido (mayorista, minorista, granel, etc.).
- Declaración Jurada de Habilitación Legal, conforme al formato incluido en los documentos de información complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS.
- Licencia de funcionamiento municipal, en caso de corresponder según la modalidad de Entrega del combustible (si se trata de despacho directo en instalaciones del proveedor).

#### **14. Clausula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa;

- El proveedor deberá contar con las constancias de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos que autorice al postor a comercializar y transportar el combustible
- El proveedor deberá remitir copia de informe u hoja de protocolo emitida por el Organismo Superior de la Inversión en Energía y Minas (OSINERMIN) o por la empresa abastecedora de combustible cada vez que realice pruebas en control de calidad respecto al combustible que suministra al Hospital Hermilio Valdizán.

#### **15. Resolución de Contrato por Incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **16. Gestión de Riesgos**

No aplica de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento.





**17. Del Fiel Cumplimiento**

El proveedor, con motivo de la prestación, DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente servicio a contratar, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Además de considerarse las causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley<sup>1</sup> se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**18. De la Confidencialidad:**

El Proveedor, con motivo de la prestación, recibirá del HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución, por ello, será obligación del Proveedor mantener total secrecía y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que el HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo de su ejecución.

Adicionalmente, el Proveedor está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará la prestación respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.

Ministerio de Salud  
"Hospital Hermilio Valdizán"

FERNANDO SANCHEZ CUZCANO  
Jefe de la Oficina de Servicios  
Generales y Mantenimiento